



CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DEL GRUPO EBRO FOODS

Diciembre 2015

1. Introducción

El Código de Conducta del Grupo Ebro Foods (el “**Código de Conducta**”) recoge los principios y valores básicos que deben inspirar la relación de las sociedades y profesionales que integran el Grupo Ebro Foods (el “**Grupo**”) con los Proveedores de bienes y servicios (los “**Proveedores**”).

El presente Código de Proveedores viene a desarrollar los compromisos mencionados en el Código de Conducta y se configura como la guía de actuación a la que deben someterse los Proveedores que contraten con el Grupo, con especial atención a aquellos que operen en los países considerados de riesgo por la Organización Internacional del Trabajo.

Los Proveedores serán los responsables de difundir los principios y compromisos enumerados en este Código dentro tanto de su propia organización como de su cadena de suministro, si ésta a su vez provee de bienes y servicios a las sociedades del Grupo.

1. Objeto del Código de Proveedores

A través del presente Código de Proveedores (el “**Código**”), Ebro Foods, S.A. (la “**Sociedad**”), establece explícitamente los principios, normas y prácticas empresariales que habrán de observar sus Proveedores en el transcurso de la relación que mantengan con el Grupo y sus profesionales.

2. Alcance del Código

El presente Código es aplicable a los Proveedores de las sociedades que conforman el Grupo Ebro Foods, sin perjuicio de las particularidades que, en distintas jurisdicciones, resultan de aplicación conforme a la normativa o los usos locales.

Asimismo, este Código se extiende a las sociedades Grupo y a sus profesionales (entendiendo por éstos administradores y consejeros, directivos y empleados) quienes deberán fomentar el cumplimiento del Código por parte de los Proveedores.

3. Normas y principios

La actuación de los Proveedores se regirá, además de por el Código de Conducta del Grupo, por las normas y principios siguientes:

3.1 Integridad Comercial

- El Proveedor habrá de operar de forma ética, promoviendo la honestidad, igualdad e integridad.
- El Proveedor deberá cumplir plenamente con la normativa legal aplicable a todos los aspectos relacionados con su actividad y en todas las jurisdicciones en las cuales opere. Esto implica tomar las medidas necesarias para el conocimiento de la misma e informar a todos los miembros de su organización de su obligatoriedad y de la contemplación e implementación de dichas medidas.

- El Proveedor debe erradicar y prevenir cualquier forma de soborno y/o corrupción en su estructura, así como en su área de influencia.
- El Proveedor no realizará regalos a ningún empleado de Ebro Foods en forma de dinero, bienes, servicios promocionales o de cualquier otro tipo, cuyo valor exceda razonablemente el habitual para este tipo de atenciones y/o las prácticas usuales.
- El Proveedor deberá asegurar en todo momento la confidencialidad y la no revelación de ninguna información que pueda tener sobre Ebro Foods, incluso después de la finalización de la relación contractual.
- En el caso de la subcontratación de cualquier actividad relacionada con bienes y servicios para Ebro Foods, el Proveedor deberá asegurar la trazabilidad completa y transparencia de los subcontratistas implicados, cerciorándose de que cumplen con este Código de Conducta.

3.2 Normas Laborales

- El Proveedor deberá respetar en sus centros de trabajo los Derechos Fundamentales recogidos en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (*ILO's Conventions and Recommendations*).
- El Proveedor deberá ofrecer a sus empleados condiciones de trabajo dignas y justas en materia de salarios, jornada laboral, horas de descanso, vacaciones, permisos y la posibilidad de conciliar la vida personal con la profesional.

3.3 Derechos Humanos

- El Proveedor deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el respeto absoluto dentro de su organización de los Derechos Humanos, tal y como se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- El Proveedor deberá rechazar asimismo la vulneración de los derechos humanos fuera de su organización.

3.4 Trabajo infantil

- Los menores de quince años, o por debajo de la edad mínima contemplada para trabajar según las directrices de la Organización Internacional del Trabajo, no deberán ser contratados o empleados.

3.5 Privación de libertad o trabajo forzado

- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de explotación laboral, trabajo forzado o involuntario.
- El Proveedor llevará a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de las normas y recomendaciones del gobierno y/o las autoridades locales. No empleará en ningún caso a trabajadores que no posean el permiso legal de trabajo.

- Queda prohibido cualquier amenaza o abuso contra la integridad física, acoso sexual u otras formas de intimidación, incluido el abuso verbal.

3.6 Libertad de Asociación y Negociación Colectiva

- El Proveedor reconocerá a sus empleados el libre derecho a formar parte de asociaciones colectivas en representación de los intereses de los trabajadores, conforme a la legislación que resulte de aplicación.
- El Proveedor deberá respetar los derechos de estas organizaciones de trabajadores, asociaciones o sindicatos, con el fin de que sus miembros sean representados y puedan ejercer su derecho de negociación colectiva allí donde las leyes así lo prevean.

3.7 Igualdad de oportunidades y discriminación

- El Proveedor promoverá la igualdad de condiciones en materia de acceso al empleo, formación y prestaciones a aquellos trabajadores con igualdad de capacidades.
- El Proveedor garantizará que ningún trabajador desempeñará labores incompatibles con su capacidad física o mental.
- El Proveedor asegurará la no discriminación laboral por razones de raza, color, género, religión, ascendencia, origen étnico, social o casta, edad, minusvalía, estado civil, orientación sexual, opinión política, afiliación o estado de salud.

3.8 Salarios y horarios de trabajo

- El Proveedor garantizará que los salarios y prestaciones que abona a sus trabajadores se ajustan a la normativa legal de las regiones geográficas en qué opera.
- El Proveedor ofrecerá a sus empleados una jornada de trabajo razonable y acorde con la normativa aplicable. El horario laboral deberá ser supervisado.
- Las horas extraordinarias serán voluntarias, supervisadas y pagadas con un ratio superior o de acuerdo a la legislación nacional.
- El Proveedor garantizará a sus empleados el disfrute de los permisos retribuidos que contemple la normativa legal aplicable en cada país.

3.9 Salud y seguridad

- El Proveedor cumplirá la legislación local en materia de Salud y seguridad, así como los requisitos relevantes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo.

3.10 Lugar de trabajo

- El Proveedor deberá garantizar a sus empleados unas condiciones de trabajo seguras y saludables.
- El Proveedor deberá proporcionar la formación y supervisión adecuada a todos sus empleados que trabajen en condiciones potencialmente peligrosas.
- El Proveedor suministrará a sus trabajadores los elementos básicos, ropa de protección climática y equipamiento de seguridad de manera gratuita.
- El Proveedor adoptará las medidas necesarias para minimizar el riesgo de incendio, accidente o lesión de los trabajadores.

3.11 Calidad y seguridad del producto

- El Proveedor garantizará que todos los productos suministrados a las sociedades del Grupo cumplen con la legislación y normativa aplicable en materia de calidad y seguridad alimentaria.
- El Proveedor informará inmediatamente al Grupo sobre cualquier consideración que tenga sobre la seguridad del producto.

3.12 Medioambiente

- El Proveedor deberá cumplir con la legislación y normativa aplicable en materia medioambiental.
- El Proveedor velará por la minimización de su impacto medioambiental y promoverá acciones de mejora en cuanto a emisiones, consumo de agua, generación y gestión de residuos, consumo de energía, uso de materias primas y otros recursos.

4. Cumplimiento del Código

- El Grupo y sus profesionales velarán por que los Proveedores acepten y cumplan el presente Código, informando de su existencia a los Proveedores con los que contrate.
- El Grupo se reserva el derecho de poder exigir de sus Proveedores, en cualquier momento de la relación o como requisito previo para el inicio de la misma, la aceptación y cumplimiento del Código, en la forma que estime más conveniente, incluso a través de una declaración formal y escrita.
- El Grupo se reserva el derecho a supervisar y verificar el cumplimiento por parte de sus Proveedores de los principios y reglas que el presente Código establece.
- El Proveedor se compromete a permitir la realización de los controles y verificaciones que el Grupo decida al objeto de determinar el cumplimiento íntegro del Código.

- En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de los principios, normas o reglas recogidas en el presente Código, el Grupo se reserva del derecho a exigir la adopción de las medidas correctivas necesarias así como el ejercicio de cuantas acciones legales puedan asistirle.

Referencias.

- Universal declaration of Human Rights.
<http://www.un.org/en/documents/udhr/>
- United Nations convention on the Rights of the Children.
<http://www2.ohchr.org/english/law/crc.htm>
- ILO conventions and recommendations.
<http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>
<http://www.ilo.org/ilolex/english/reccdisp1.htm>
- United Nation Global Compact.
<http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html>
- Ebro Foods Code of Conduct
http://www.ebrofoods.es/fileadmin/user_upload/codigo_de_conducta/EF-CODIGO%20DE%20CONDUCTA%202015%20EN.pdf